

Reglamento de la Asamblea de Accionistas

Valores Paraguay Fiduciaria S.A.
2023

Reglamento de Asambleas de Accionistas

1. Objeto

- 1.1. Este Reglamento de Asambleas de Accionistas (en adelante el "Reglamento") ha sido elaborado con el fin de establecer las directrices generales y elementos que una Asamblea de Accionistas deberá prever para el adecuado desarrollo de dichas reuniones.
- 1.2. Este Reglamento complementa los requisitos previstos en el Estatuto Social (en adelante el "Estatuto") de Valores Paraguay Fiduciaria S.A (en adelante la "Entidad").

2. Alcance

- 2.1. En el presente Reglamento se establecen las normas por las que habrá de regirse la organización y las operaciones de las Asambleas de Accionistas (en adelante las "Asambleas") de la Entidad.
- 2.2. El Reglamento aplicará tanto a las Asambleas ordinarias como a las extraordinarias.

3. Competencias de las Asambleas

- 3.1. **Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias.** La Asamblea Ordinaria deberá ser convocada para el tratamiento de los siguientes temas:
 - a) Memoria anual del Directorio;
 - b) Balance y cuenta de ganancias y pérdidas;
 - c) Distribución de utilidades;
 - d) Informe del síndico;
 - e) Designación de directores y síndicos, y fijación de su retribución;
 - f) Emisión de acciones y,

g) Toda otra medida relativa a la gestión de la Compañía que le corresponda resolver de acuerdo con la competencia que le reconocen la ley y el Estatuto, o que sometan a su decisión el Directorio y los Síndicos.

3.2. La Asamblea Extraordinaria se reunirá para el tratamiento de todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria, en especial:

- a) La modificación del Estatuto
- b) Aumento, reducción y reintegración de capital;
- c) Rescate, reembolso y amortización de acciones;
- d) Fusión, transformación y disolución de la sociedad; nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de los liquidadores;
- e) Emisión de debentures y su conversión en acciones; y
- f) Emisión de bonos de participación.

4. Convocatoria

4.1. La Asamblea Ordinaria deberá ser convocada dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, para el tratamiento de los temas detallados en el art. 3.1. de este Reglamento. Además, la Asamblea podrá reunirse cuantas veces sea necesario para tratar asuntos de su competencia exclusiva, de conformidad a las disposiciones de la ley.

4.2. La Asamblea Extraordinaria se realizará cuando lo juzgare conveniente el Directorio, lo pidiere el Síndico o lo solicitare un grupo de accionistas que representen, por lo menos, el 15% (quince por ciento) del Capital Social. Corresponderá al Directorio convocar a la Asamblea Extraordinaria, dentro de los treinta días de recibido el pedido.

- 4.3. La Asamblea será convocada por medio de publicaciones hechas en un diario durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta, al día fijado para reunión. En la publicación deberá indicarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora, lugar de reunión, el orden de los asuntos por tratar y los requisitos especiales exigidos por el Estatuto para la participación de los accionistas. La primera como la segunda convocatoria para la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, podrán hacerse simultáneamente. En este caso, la Asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.
- 4.4. Además de los medios tradicionales de publicación, toda la información relativa a la convocatoria a la Asamblea y a su documentación complementaria, así como toda aquella que el directorio estime conveniente para facilitar la asistencia y participación activa de los accionistas, debe ser difundida a través de la página web corporativa.

5. Asistencia

- 5.1. Para asistir a las Asambleas los accionistas deben depositar en el local social sus acciones o, en su defecto, un certificado de depósito de las mismas extendido por una entidad bancaria, para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. En dicho lapso no podrán los accionistas disponer de las acciones.
- 5.2. La Entidad deberá entregar al accionista las constancias del caso, que servirán para la admisión a las Asambleas. Los certificados de depósitos que se expidieran por entidades bancarias deberán expresar clase de acciones, su numeración y la de los títulos, en el caso que fueren empleados.
- 5.3. El Superintendente de Bancos podrá concurrir por sí, o por intermedio de un representante designado al efecto, a las asambleas de la Sociedad con voz, pero sin voto.

- 5.4. Los Directores y el Síndico titular deben asistir a las Asambleas, en las que tendrán voz. Tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas, con las limitaciones establecidas en la ley.

6. Quórum

- 6.1. La Asamblea Ordinaria requiere para su constitución en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se considera constituida cualquiera sea el capital representado presente en la misma.
- 6.2. La Asamblea Extraordinaria se reunirá en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen cuando menos el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria, se considera constituida con la presencia de accionistas que representen cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones con derecho a voto.

7. Representación

- 7.1. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas, bastando para ello carta poder dirigida al Directorio. La firma de la carta poder deberá ser autenticada, salvo en el caso que la firma estuviese ya registrada en los libros de la Entidad.
- 7.2. No podrán representar a los accionistas los Directores de la Entidad, ni los Síndicos, Gerentes, empleados de la misma, ni otros accionistas.

8. Presidencia y Secretaría

- 8.1. Las Asambleas estarán presididas por el Presidente del Directorio, o en ausencia de este por la persona que designen los socios, a quien corresponderá la designación del Secretario de la Asamblea.

9. Orden del Día

- 9.1. Sin perjuicio de las publicaciones establecidas por ley, se entregará una notificación por escrito mediante correo electrónico a todos los accionistas que indique la convocatoria a la reunión. Salvo que los accionistas acuerden lo contrario, dicha notificación escrita deberá contar con los siguientes puntos:
 - 9.1.1. Será enviada a la dirección notificada en su momento por cada accionista con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a la reunión.
 - 9.1.2. Se adjuntará el Orden del Día en el que se detallarán los asuntos propuestos a ser tratados en la Asamblea, junto con la información y los documentos necesarios.
 - 9.1.3. Especificar la fecha, hora y el lugar donde se llevará a cabo la Asamblea.
- 9.2. El Directorio facilitará los estados financieros auditados de la Entidad a todos los accionistas al menos diez (10) días hábiles antes de que se celebre la Asamblea para aprobar dichos estados financieros auditados.

10. Desarrollo de la reunión

- 10.1. Las reuniones de las Asambleas seguirán el siguiente procedimiento:
 - 10.1.1. El Síndico Titular tomará asistencia de los accionistas presentes y determinará si hay quórum o no para la reunión.
 - 10.1.2. Una vez que se confirme que hay quórum, el Presidente de la Asamblea comenzará la exposición de cada punto del orden del día.

- 10.1.3. Luego de la exposición del Presidente, se pasará al tratamiento individual de los puntos del orden del día. Los accionistas podrán preguntar y exponer sus ideas sobre cada punto en cuestión, para lo cual podrán pedir la palabra en la misma reunión.
- 10.1.4. En caso de existir accionistas interesados en hacer uso de la palabra, el Secretario de la Asamblea elaborará una lista de expositores y asignará un orden de exposición, todos los accionistas dispondrán de la misma cantidad de tiempo para exponer.
- 10.1.5. Finalizada la discusión, se procederá a la votación, se deberá discutir y votar sobre un punto del orden del día antes de continuar con la discusión y votación de los siguientes.

11. Toma de decisiones

- 11.1. Tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias las resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos presentes.
- 11.2. Los Directores y el Síndico titular, quienes deben asistir a las Asambleas, tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas, con las limitaciones previstas en el Código Civil vigente.

12. Acta de la Asamblea

- 12.1. Todas las resoluciones que llegaren a adoptarse deberán asentarse en el Libro de Actas pertinente.
- 12.2. El Acta será suscripta por el Presidente de la Asamblea, el Secretario de la misma y los accionistas designados a tal fin.

13. Conflicto de interés

- 13.1. El accionista o su representante, que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Entidad, tiene la obligación de abstenerse de votar en los acuerdos relativos a dicha operación.